

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y VERSIÓN PÚBLICA  
Mérida, Yucatán, a 05 de agosto de 2024.

Para resolver la solicitud marcada con el folio **310573424000169**, que se tuvo por presentada el 02 de julio de 2024, se procede a dictar la siguiente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

a) Que con fecha 02 de julio del año en curso, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de información, quedando identificada con el número de folio **310573424000169**, por medio de la cual se requería lo siguiente:

*"¿se solicitan de manera cronológica los últimos diez correos electrónicos recibidos y los últimos diez correos enviados por la cuenta electrónica: maria.farfan@pjyucatan.gob.mx?" (sic)*

b) Que, de la lectura de la presente solicitud, esta Unidad mediante el oficio **UTAI-CJ-523/2024**, de 02 de julio de 2024, requirió la información a la Comisión de Desarrollo Institucional del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en virtud de que la misma pudiera obrar en los sistemas bajo su cargo, de acuerdo con sus atribuciones.

c) Que mediante el oficio número **CJ-CDI-119/2024**, de 12 de julio del año en curso, suscrito por la Consejera Presidenta de la Comisión de Desarrollo Institucional del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, remitió a esta Unidad su respuesta, anexando el documento en versión pública, por considerar que contiene datos personales.

d) Que recibido el oficio de respuesta de la Comisión de Desarrollo Institucional del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia de este Órgano lo integró al expediente en que se actúa y corrió traslado del mismo a los integrantes del Comité, a efecto de que contaran con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la siguiente resolución.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es uno de los sujetos obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo dispuesto en sus artículos 1º párrafo segundo, 6 y 23; así como por lo establecido en los artículos 1º párrafo segundo, 6 y 49, fracción III en la propia Ley de la Materia del Estado.

**SEGUNDO.** La Ley de la materia garantiza el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados; así como garantizar la protección de datos personales en posesión de los mismos.

**TERCERO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia y

Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en esta ley.

**CUARTO.**- Del análisis de la información proporcionada por la Comisión de Desarrollo Institucional del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se advierte que contiene información pública, así como también información de datos personales de personas identificadas e identificables, de conformidad con lo previsto en el artículo quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que se valida la versión pública elaborada por la unidad administrativa y se determina poner a disposición del solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la información en posesión de los sujetos obligados es pública y únicamente estará sujeta al régimen de excepciones previsto en la Ley General y en la Ley Estatal.

**SEXTO.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Póngase a disposición del solicitante el oficio **CJ-CDI-119/2024**, de 12 de julio del año en curso, suscrito por la Consejera Presidenta de la Comisión de Desarrollo Institucional del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como su anexo en versión pública.

**SEGUNDO.** Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta al ciudadano, si es su voluntad, comunicarse con la presente Unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8 a 15 horas al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.

**TERCERO.** Hágasele saber al interesado que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**QUINTO.** Cúmplase. Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con fundamento en los numerales 54, 55 y 56 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.  
G.PONCE.---- J.ESPINOSA.---L.MARÍN.----- RÚBRICAS.

Mérida, Yucatán a 12 de julio de 2024

**OFICIO NUM: CJ-CDI-119/2024**

**Asunto:** Respuesta a solicitud

**LICENCIADA ENNA DEL SOCORRO AMAYA MARTÍNEZ**

**Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información  
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.**

Por medio del presente y en seguimiento a su oficio número UTAI-CJ-523/2024 de fecha 2 de julio del presente año, en el cual solicita colaboración para responder a la solicitud de información identificada con el número 3105734240000169, recibida en la Unidad a su cargo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuyo objeto es el siguiente: ***“se solicita de manera cronológica los últimos diez correos electrónicos recibidos y los últimos diez correos enviados por la cuenta electrónica: maria.farfan@pjyucatan.gob.mx”*** (sic), le informo que, dentro del término concedido, se proporcionan y se envían anexos las capturas de pantalla con los correos solicitados en su versión pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y también con lo establecido en el *capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.* .

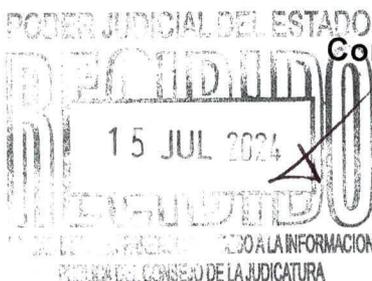
Sin otro asunto en particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración

**ATENTAMENTE**



**M.D.H. MARÍA ELY FARFÁN FLORES**

**Consejera Presidenta de la Comisión de Desarrollo Institucional  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado**



**COMISIÓN  
DESARROLLO  
INSTITUCIONAL**

Buscar...



[Redacted]

jue 20:05

1 • (sin asunto)

[Redacted]

64 KB



2 • [Redacted]

Desarrollo Institucional

2024-06-25 13:02

3 • Fwd: SELECCIÓN DE TESIS PUBLICADAS EN EL JU...

[Redacted]

2024-06-25 12:46

4 • [Redacted]

[Redacted]

2024-06-22 13:21

5 • [Redacted]

[Redacted]

2024-06-22 13:16

6 • [Redacted]

Desarrollo Institucional

2024-06-24 10:52

7 • [Redacted]

DOGEY 02-JUL-24. (VESP.) REF. COD. PENAL EDO....



[REDACTED]

2024-07-02 20:13

1. [REDACTED]



26

[REDACTED]

2024-07-02 20:11

18

2. [REDACTED]



Relaciones Publicas

2024-07-02 17:58

3. INVITACION CON EL GOBERNADOR, MIÉRCOLES 1...



[REDACTED]

2024-07-02 13:07

4. [REDACTED]

Asuntos Juridicos

2024-07-02 09:26

5. DOGEY 02-JUL-24.- CECOLEY PERIODO VACACION...



[REDACTED]

2024-07-01 21:16

6. [REDACTED]



[REDACTED]

2024-07-01 20:16

7. [REDACTED]



[REDACTED]

2024-07-01 19:50

8. [REDACTED]

9. Mensaje del Micrositio del CESCO

[REDACTED]

550 KB



10. [REDACTED]

[REDACTED]

11. [REDACTED]

**Asunto:** Respuesta Ciudadana del Folio **310573424000169**

Mérida, Yucatán a 05 de agosto de 2024.

**Ciudadano**  
Presente.-

Por medio del presente y en atención a su solicitud marcada con el folio número **310573424000169**, de fecha 02 de julio de 2024, me permito hacer de su conocimiento que mediante resolución de fecha 05 de agosto del año en curso y confirmada mediante acta de la misma fecha, el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán determinó lo siguiente:

*"PRIMERO. Póngase a disposición del solicitante el oficio CJ-CDI-119/2024, de 12 de julio del año en curso, suscrito por la Consejera Presidenta de la Comisión de Desarrollo Institucional del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como su anexo en versión pública.*

*SEGUNDO. Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta al ciudadano, si es su voluntad, comunicarse con la presente Unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8 a 15 horas al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.*

*TERCERO. Hágasele saber al interesado que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.*

*CUARTO. Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*QUINTO. Cúmplase. Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con fundamento en los numerales 54, 55 y 56 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán."*

En tal virtud, y en cumplimiento en lo establecido en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta el oficio número **CJ-CDI-119/2024**, de 12 de julio del año en curso, suscrito por la Consejera Presidenta de la Comisión de Desarrollo Institucional del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como la resolución de fecha 05 de agosto del 2024, emitida por el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán en la cual se valida la versión pública elaborada por la unidad administrativa.

Atendiendo al punto resolutivo cuarto, sírvase el presente como vía de notificación para los alcances legales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**



**Licda. Enna del Socorro Amaya Martínez**  
Encargada de la Unidad de Transparencia  
del Consejo de la Judicatura

